



Diez y seis maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

A VNO.

M. J. S.

Antonio Sanchez, Gines Millan, Marcos Carrion

Por qual motivo, ocellanos por si y en nom-
bre de los demas, ante M. Conde mayor de pinto
decimos que para que cerra los per juicios que
senos pueden seguir, y a ambas Magestades, en
las tierras que en ha arrendam, tenemos en dho
huerita, se ha de primero proceder a quemar las
villas y caserios, pues lo contrario se se verifica
otra Creciente dho, sin duda quedaran in-
ferradas de malas semillas, por lo que pre-
dimos y suplicamos a M. Reina Conde de
nos su Licencia para la quemada dho, debon
vassallos que ocellamos prontos a fiarsa, y
para los danos y per juicios que quedari de
resulta favor, que es para nos vassallos
dha justificacion el M. J. S.

Por lo contenidos

Joseph Senior
Cordero

to
m
de
esta
men
do
ba
teij
su
de Ju-
au,
atio
debon
re
de
sex
ia
L
Su
el
iden
mo
rel;

